



ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Constitución Española en su artículo 43.3 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

En consonancia con el precepto constitucional, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en el artículo 10.Uno.17 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En desarrollo de esta competencia estatutaria, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge entre sus principios la encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la promoción, fomento e impulso de las actividades físicas y el deporte.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con los deportistas de alto rendimiento con el objeto de apoyar y estimular la práctica deportiva continuada y exigente desarrollada por los mismos, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Para el cumplimiento de estos fines recogidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, se convocan ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento, en base a los resultados deportivos obtenidos en el año 2021, gracias a la cual se pretende que el nivel deportivo de los ciudadanos de la región de Murcia crezca día a día.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento, en base a los resultados deportivos obtenidos en el año 2021, con la finalidad de posibilitar el desarrollo o consolidación del rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico de los deportistas, para poder alcanzar las mejores clasificaciones en los Campeonatos de España y representar a España para obtener logros relevantes en competiciones internacionales, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.





Estableciendo el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Disponiendo en el artículo 28, apartado 3, de la citada Ley, que el órgano competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto en todo caso, con carácter previo a la convocatoria de la subvención en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Habiéndose efectuado, en atención al régimen de control a que están sujetos los actos del órgano concedente, la fiscalización previa de la propuesta de gasto, en la modalidad limitada, que corresponde.

En atención a los antecedentes de hecho expresados, a los fundamentos jurídicos expuestos y demás, de general y pertinente aplicación y, en el ejercicio de las competencias delegadas por Orden de 14 de febrero de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (BORM nº 37 de 15/02/2022):

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, en base a los resultados deportivos obtenidos en el año 2021, cuyo texto se acompaña como anexo a la presente Orden.

El presupuesto destinado a estas ayudas asciende a un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 45751 del vigente presupuesto del año 2022.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 45751 “fomento del alto rendimiento y deporte de élite”.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

P.D. Orden 14/02/2022 (BORM nº 37, de 15/02/2022)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen





ANEXO

ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada por la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la promoción, fomento e impulsar las actividades físicas y el deporte con la finalidad de desarrollar, propiciar y facilitar el acceso de los ciudadanos a la práctica del deporte por cuanto contribuye a la educación y formación integral de las personas.

Esta finalidad se desarrolla, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley, de acuerdo con un conjunto de principios generales de actuación entre los que se encuentran la promoción de medidas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición.

Del mismo modo, la Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dedica su Título VII al deporte de alto nivel y de alto rendimiento regional recogiendo como obligación de la Administración Autonómica la de apoyar y promover el deporte a este nivel y reconocer a estos deportistas un conjunto de beneficios tales como la concesión de ayudas económicas.

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas económicas para deportistas regionales por los resultados deportivos obtenidos durante el año 2021 conforme a lo dispuesto en la presente Orden, con la finalidad de posibilitar el desarrollo o consolidación de su rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico, así como contribuir a aumentar su presencia en competiciones del máximo nivel nacional o internacional, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.

A este efecto, están previstas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 las partidas presupuestarias destinadas a estas ayudas.

Mediante Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, por lo que resulta procedente que, de conformidad con lo expuesto, esta Consejería convoque la concesión de ayudas económicas dirigidas a deportistas de alto rendimiento con el objeto de posibilitar el desarrollo o consolidación de su rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico así como aumentar su presencia en futuras competiciones de relevante carácter internacional. Dicha convocatoria está prevista en el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes aprobado por Orden de 28 de febrero de 2022.





A este efecto, en los presupuestos generales de la Comunidad vigentes para el ejercicio 2022 se ha incluido el proyecto de gasto 45751 “fomento del alto rendimiento y deporte de élite”.

Ello supone que la Administración Pública Regional debe abordar la puesta en marcha de los referidos programas de gasto, que se concretan en la presente Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta formulada por el Director General de Deportes, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del dispongo primero, apartado D) 1, de la Orden de 14 de febrero de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 37, de 15 de febrero),

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto), en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, en base a los resultados deportivos obtenidos durante el año 2021.
2. La finalidad de la presente convocatoria es posibilitar el desarrollo o consolidación del rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico de los deportistas que resulten beneficiarios de las ayudas, así como aumentar su presencia en las competiciones deportivas de mayor relevancia nacional e internacional, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Dotación presupuestaria.

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 250.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 45751, “fomento del alto rendimiento y deporte de élite”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el





ejercicio 2022, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 10.000,00 euros.

2. La cantidad económica a asignar a cada deportista beneficiario será proporcional a la puntuación final que haya obtenido. El valor económico de cada punto, será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por los deportistas que hayan sido valorados. El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará sin decimales.

3. Si el importe a percibir por cualquier beneficiario, como resultado de la valoración indicada en el apartado anterior, es superior a la cuantía máxima a asignar, la diferencia entre dicho importe y la cuantía máxima a asignar, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos por el resto de beneficiarios, y así hasta el agotamiento del crédito disponible.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden todos aquellos deportistas de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de publicación del extracto de la presente Orden.

c) Haber nacido en el año 2008 o anteriores.

d) Haber obtenido un resultado según los criterios de valoración del Anexo IV, en las categorías de edad comprendidas entre la absoluta o senior y la categoría equivalente en cada prueba deportiva para los nacidos en el año 2008. No serán válidas aquellas categorías de edades superiores o simultáneas a la absoluta o senior de la prueba deportiva correspondiente.

e) Tener licencia de deportista en vigor, según corresponda, por una federación deportiva de la Región de Murcia, en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Haber tenido licencia por una federación deportiva de la Región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.

g) Tener en vigor o estar en disposición de obtener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento nacional (R.D. 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento) o alto rendimiento de la Región de Murcia (Ley 8/2015 de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia).





h) Cumplir los requisitos previstos en la base reguladora segunda, apartado a) y b) de la Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, que se formalizará mediante la declaración responsable prevista el Anexo III.

2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la resolución de este expediente/solicitud, en especial, los que acrediten los requisitos mencionados en los apartados a), b), c), d) y h) del apartado 1.

En el caso de no conceder autorización a la administración, el interesado queda obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud.

Artículo 4.- Solicitudes: documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden, que estará disponible en el procedimiento 1443 de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los documentos que se acompañen a la solicitud habrán de presentarse en original o copia auténtica.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos podrán realizar la presentación telemática de las solicitudes, a través del procedimiento 1443, incluido en el catálogo de procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, o en las oficinas de asistencia en materia de registros, en las oficinas de correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o en cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes.





2. Las solicitudes deben dirigirse al titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, debiendo acompañarse a las mismas los siguientes documentos:

a) Anexo I, solicitud.

b) Anexo II. Certificado de resultados deportivos correspondientes al año 2021. Únicamente se podrá alegar un mérito deportivo, aquel por el que mayor puntuación se obtenga, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el Anexo IV.

c) Anexo III. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas y que no ha sido perceptor durante 2022 de ninguna ayuda, beca o subvención de importe superior al límite de cuantía de 10.000,00€ y de naturaleza similar, concedida por organismos públicos y privados, destinados a la misma finalidad, objeto de esta convocatoria.

d) Anexo V. Cláusula de consulta de datos personales.

e) Anexo VI. Cláusula de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia para solicitudes normalizadas de participación en procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva.

f) Certificación bancaria de la cuenta del solicitante, con expresión del IBAN. La presentación de la certificación bancaria no será obligatoria para los solicitantes que ya la hubieran presentado, siempre y cuando los datos no hayan sufrido modificación. En estos casos, la no presentación de dicho documento supondrá dar validez al presentado con anterioridad.

g) En el caso de haber modificado la residencia en el último año, certificado de empadronamiento histórico que acredite que el solicitante está empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de publicación del extracto de la presente Orden.

h) Fotocopia del DNI del solicitante.

3. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su





defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley referida.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Deportes, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, e integrada además por cuatro funcionarios de la Dirección General competente en materia de deportes, designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario, y que se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 7 de la presente Orden. Evaluadas todas las solicitudes de ayuda dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. La Comisión de Evaluación remitirá el informe correspondiente al órgano instructor, que a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deportes “*deportes.carm.es*”, área de “*Ayudas y Subvenciones*”, para que en el plazo de 10 días





desde el día siguiente al de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deportes "*deportes.carm.es*", área de "*Ayudas y Subvenciones*", para que en el plazo de cinco días desde el día siguiente al de la publicación, presenten la aceptación de la misma. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el solicitante propuesto acepta la subvención.

Artículo 6. Resolución del procedimiento.

1. El Director General de Deportes elevará la propuesta de resolución del órgano instructor para su aprobación por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, que resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo. La Orden resolutoria se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deportes "*deportes.carm.es*", área de "*Ayudas y Subvenciones*".

3. Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación por medios electrónicos, que se practicará por el órgano





competente para instruir, en los términos establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La valoración de la solicitud de aquellos interesados que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Solo se valorarán las competiciones convocadas por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Consejo Superior de Deportes, en modalidades y especialidades reconocidas por dicho organismo. Quedan excluidas las fases previas y las clasificatorias.

Serán objeto de baremación, los resultados obtenidos en los Juegos Olímpicos/Paralímpicos de Tokio 2020, Campeonatos del Mundo, de Europa y de España durante el año 2021 de las diferentes categorías de edad correspondientes a los nacidos en 2008 y los años anteriores, quedando excluidos de la presente convocatoria aquellos campeonatos de edades superiores a la categoría senior o absoluta (veteranos, master) más aquellos que se celebren de manera simultánea a los anteriores con denominaciones similares o parecidas (grupos de edad, de profesiones o universitarios), así como los de campeonatos que se lleven a cabo a través de clubes deportivos o equipos autonómicos. Los resultados deberán ir debidamente certificados por el secretario o presidente de la federación deportiva correspondiente, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

2. Se valorarán las pruebas individuales, de suma de esfuerzos (en las que se considerará el resultado individual) y las pruebas de equipo, en las que se incluyen aquellas que desarrollen su acción competitiva de forma simultánea (dobles de tenis, dobles de bádminton, conjuntos de gimnasia rítmica, tripulaciones de remo o piragüismo, etc.), de conformidad con el siguiente criterio:





2.1. En el caso de pruebas deportivas individuales a cada deportista solicitante le corresponderá la puntuación íntegra que se asigna a cada nivel, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del presente artículo.

2.2. En el caso de las pruebas por equipos, los deportistas solicitantes recibirán el 70% de la puntuación correspondiente al nivel accedido.

2.3. No se podrá puntuar por las clasificaciones obtenidas como equipo, club, nación o autonomía, cuando la clasificación proceda de la suma de varios resultados de especialidades o pruebas deportivas individuales, bien sea en Campeonatos del Mundo, de Europa y en Campeonatos de España.

3. En las modalidades olímpicas o paralímpicas únicamente se tendrán en cuenta aquellas pruebas deportivas concretas que formen parte del vigente programa olímpico aprobado por los Comités Olímpico y Paralímpico Internacionales.

En categorías de edad inferiores a la absoluta o senior, las pruebas de especialidades de modalidades olímpicas ó paralímpicas que debido a la categoría de edad del deportista no formen parte del programa de pruebas olímpicas o paralímpicas al ser diferentes por criterio físicos, fisiológicos o técnicos acordes a la categoría de edad del deportista, podrán ser, a criterio de la comisión de evaluación, baremadas y puntuadas dentro del baremo de pruebas olímpicas.

4. La Comisión de Evaluación podrá valorar en el baremo olímpico/paralímpico las competiciones denominadas Copa del Mundo o Copa de Europa, que se valorarán con el 80% de los puntos que corresponderían a los mismos resultados baremados como Campeonatos del Mundo o de Europa, respectivamente, siempre que estas competiciones y clasificaciones obtenidas cumplan con lo recogido en el apartado 5 de este mismo artículo.

5. La participación en un Campeonato o Copa del Mundo o de Europa, sólo será valorada cuando el deportista participe en competición internacional oficial del calendario nacional/internacional como seleccionado, miembro o representante del equipo o selección española, previa convocatoria de su correspondiente federación nacional.

6. Para la valoración de los resultados individuales obtenidos en Campeonatos del Mundo o de Europa, se tomará en cuenta como factor de corrección, el número de países participantes, de conformidad con los siguientes criterios:

6.1 Puntuación directa, según se indica en el baremo, en Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa con 10 o más países participantes.

6.2 Si hay menos de 10 países participantes, se valorará con el 70% de los puntos correspondientes al nivel que le corresponda por resultados.





7. Para la valoración de los resultados individuales obtenidos exclusivamente en Campeonatos de España, se tomará en cuenta como factor de corrección, el número de deportistas participantes, en la prueba concreta, de conformidad con los siguientes criterios:

7.1 Puntuación directa, según se indica en el baremo, en Campeonatos de España con 8 o más deportistas participantes en la prueba concreta.

7.2 Si hay menos de 8 deportistas participantes en la prueba, se valorará con el 70% de los puntos correspondientes al nivel que le corresponda por resultados.

Artículo 8. Límites a la concesión de las ayudas.

1. No haber sido perceptor durante 2022 de ninguna otra ayuda, beca o subvención de importe superior a 10.000,00 € y de naturaleza similar, que haya sido concedida por organismos públicos y privados (Anexo III).
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda solicitada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9. Pago.

El pago se realizará de una sola vez, tras la correspondiente Orden de la Consejería competente en materia de deportes concediendo las mismas.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas concedidas, además del cumplimiento de lo establecido en la base decimonovena de la Orden de 27 de julio de 2010, estarán obligados a las siguientes:

1. Participar en los entrenamientos, competiciones, concentraciones y demás actividades necesarias para consolidar o desarrollar su rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico.
2. Aceptar su inclusión en las selecciones regionales o nacionales para las que sea convocado.





3. Representar en todo momento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su correspondiente federación deportiva cuando le sea requerido.

4. Mantenerse en activo y poseer licencia federativa, expedida por la correspondiente federación deportiva de la Región de Murcia o federación española (en el caso de delegaciones territoriales) durante el año 2022.

5. Colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos, así como en las actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva de las mujeres o a promover la igualdad de género.

6. La percepción de estas ayudas se encuentra sujeta a la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que se halle exenta de dicho impuesto.

Artículo 11. Justificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas económicas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 12. Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurren cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Artículo 14. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 15. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposiciones finales

PRIMERA. Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

P.D. Orden 14/02/2022 (BORM nº 37, de 15/02/2022)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen





4. Destinatarios de cesiones. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

5. Información adicional. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es.



6. Procedencia de los datos. Los datos que se recogen proceden del interesado o su representante u obtenidos de la Plataforma de Interoperabilidad.

7. Derechos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basados únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es.

Nota. Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos.

En, a de de 2022

Fdo. (firma del/de la deportista)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA





ANEXO II - RESULTADOS DEPORTIVOS

Don/Dña

en calidad de representante de la federación de

CERTIFICA

que el/la deportista Don/Dña, con número de DNI:..... y núm. de licencia:....., tuvo licencia durante el año 2021 y tiene licencia en vigor durante el año 2022, ambas tramitadas a través de la federación dede la Región de Murcia y ha conseguido durante el año 2021 el resultado deportivo que a continuación se expresa:

Marcar con una "X" si la prueba o peso está incluida en el programa Olimpico <input type="checkbox"/> Paralímpico <input type="checkbox"/> (en caso de no marcar la X, se considerará no olímpica/paralímpica).	Marcar con una "X" si ha participado en categoría de edad senior o absoluta (en caso de no marcar la X, se considerará categoría inferior a senior). <input type="checkbox"/>
--	--

* Participación en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020	Resultado obtenido (numérico)	<input type="text"/>
* Participación en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020	Resultado obtenido (numérico)	<input type="text"/>
* Campeonato del Mundo	Resultado obtenido (numérico)	<input type="text"/>
* Campeonato de Europa	Resultado obtenido (numérico)	<input type="text"/>
* Copa del Mundo	Resultado obtenido (numérico)	<input type="text"/>
* Copa de Europa	Resultado obtenido (numérico)	<input type="text"/>
* Campeonato España	Resultado obtenido (numérico)	<input type="text"/>

**Únicamente se podrá alegar un mérito deportivo. Indicar exclusivamente el resultado más favorable por el que se pueda acceder al baremo y se obtenga la mayor puntuación posible del mismo. En caso de alegar varios méritos, se valorará únicamente el que corresponda al evento deportivo de mayor nivel: 1º Participación en Juegos Olímpicos/Paralímpicos de Tokio 2020, 2º Cto. del Mundo – 3º Cto. de Europa – 4º Copa del Mundo – 5º Copa de Europa – 6º Cto España.*

Tipo de prueba (marcar con una X):

Individual	<input type="checkbox"/>	Equipos*	<input type="checkbox"/>
------------	--------------------------	----------	--------------------------

Si opta a la ayuda por resultado individual en el Campeonato de España. Marcar con una X si el número de deportistas participantes en su prueba es mayor o igual a 8. <input type="checkbox"/>	Si opta a la ayuda por resultado individual en Campeonato del Mundo o Europa. Marcar con una X si el número de países participantes es mayor o igual a 10. <input type="checkbox"/>	Si opta a la ayuda por participación en el Campeonato del Mundo o Europa. Marcar con una X si la prueba la disputó como integrante del equipo nacional. <input type="checkbox"/>
--	---	--

Nombre completo del Campeonato por el que solicita la subvención

.....

Lugar de celebración:	Fecha de celebración:
-----------------------	-----------------------





Prueba (nombre exacto. En deportes de combate se debe indicar el peso):	Modalidad deportiva: Especialidad deportiva:
<i>*No se valorará la participación que se lleve a cabo a través de clubes deportivos o equipos autonómicos. En el caso de las pruebas por equipos, los deportistas solicitantes recibirán el 70% de la puntuación correspondiente al nivel accedido.</i>	
Solo completar en caso de solicitar la ayuda atendiendo al criterio "haber sido internacional"* indicado en el nivel 1.C.a) y b), nivel 1.D.b), nivel 2.B.a) y nivel 2.C.b) del ANEXO IV - CRITERIOS DE VALORACIÓN. *Participante en competición internacional oficial del calendario nacional/internacional como seleccionado, miembro o representante del equipo o selección española, previa convocatoria de su correspondiente federación nacional en el año 2021.	
Nombre completo del Campeonato Internacional:	
Lugar de celebración:	Fecha de celebración:
Nombre completo del Campeonato Internacional:	
Lugar de celebración:	Fecha de celebración:

Solo puede utilizar la firma electrónica.
(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)¹

¹ "2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
a) Las personas jurídicas.
b) Las entidades sin personalidad jurídica.
c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."





ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES.

OTRAS AYUDAS PERCIBIDAS, DESTINADAS A LA FINALIDAD OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

D/Dña.*

N.I.F.*:

Dirección postal:

Localidad:

Código postal:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que no ha sido receptor durante 2022 de ninguna ayuda, beca o subvención de importe superior al límite de cuantía de 10.000,00 euros y de naturaleza similar, concedida por organismos públicos y privados, destinados a la misma finalidad, objeto de esta convocatoria.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

* Nombre y N.I.F. del deportista solicitante.

En _____, a ___ de _____ de 202__

Fdo. (firma del/de la deportista)





ANEXO IV - CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Grupo "1": PRUEBAS OLÍMPICAS Ó PARALÍMPICAS

1.1.- Valoración:

1.2.- Nivel 1.A	9.000 puntos.
Nivel 1.B	7.000 puntos.
Nivel 1.C	5.000 puntos.
Nivel 1.D	3.000 puntos.

1.3.- Niveles:

NIVEL 1. A
Participantes en los Juegos Olímpicos/Paralímpicos de Tokio 2020.
NIVEL 1. B
<p>a) Olímpicas. Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta: Entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa.</p> <p>b) Paralímpicas. Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta: Entre los 6 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 3 primeros en los Campeonatos de Europa.</p>
NIVEL 1. C
<p>a) Olímpicas. Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta: Entre los 32 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 18 primeros en los Campeonatos de Europa. Primeros en los Campeonatos de España, más haber sido dos o más veces internacional. (Según lo estipulado en el artículo 7.5)*</p> <p>b) Paralímpicas. Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta: Entre los 24 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 16 primeros del Campeonato de Europa. Entre los 3 primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales. (Según lo estipulado en el artículo 7.5)*</p> <p>c) Olímpicas. Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior o absoluta: Entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa.</p> <p>d) Paralímpicas. Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior o absoluta: Entre los 12 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 6 primeros en los Campeonatos de Europa.</p>
NIVEL 1. D
<p>a) Olímpicas/paralímpicas. Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta: Entre los 4 primeros en los Campeonatos de España. Participantes en los Campeonatos del Mundo o Europa (Según lo estipulado en el artículo 7.5)*</p> <p>b) Olímpicas/paralímpicas. Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior o absoluta: Entre los 4 primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales. (Según lo estipulado en el artículo 7.5)*</p>





** La participación en un Campeonato o Copa del Mundo o de Europa, o la condición de "haber sido internacional", sólo serán valoradas cuando el deportista participe en competición internacional oficial del calendario nacional/internacional como seleccionado, miembro o representante del equipo o selección española, previa convocatoria de su correspondiente federación nacional.*

17/05/2022 13:36:46

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-297687d-4565-004f-9214-0050569634e7





2.- GRUPO “2”: PRUEBAS NO OLÍMPICAS Ó NO PARALÍMPICAS

2.1.- Valoración:

Nivel 2.A	5.000 puntos.
Nivel 2.B	3.000 puntos.
Nivel 2.C	2.000 puntos.

2.2.- Niveles:

NIVEL 2.A
<p>a) No Olímpicas. Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta: Entre los 12 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa.</p> <p>b) No Olímpicas. Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior: Entre los 6 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 3 primeros en los Campeonatos de Europa.</p> <p>c) No Paralímpicas. Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta: Entre los 6 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 3 primeros en los Campeonatos de Europa.</p>
NIVEL 2.B
<p>a) No Olímpicas. Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta: Entre los 24 primeros en los Campeonatos del Mundo o clasificados entre los 16 primeros en los Campeonatos de Europa. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.5)*</i> Primeros en los Campeonatos de España más haber sido 2 o más veces internacional senior. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.5)*</i></p> <p>b) No Olímpicas. Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior: Entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.5)*</i></p> <p>c) No Paralímpicas. Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta: Entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o clasificados entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa.</p> <p>d) No Paralímpicas. Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior: Entre los 6 primeros del Campeonato del Mundo o entre los 3 primeros del Campeonato de Europa.</p>
NIVEL 2.C
<p>a) No Olímpicas/No paralímpicas. Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta: Entre los 4 primeros en los Campeonatos de España. <i>Participantes en los Campeonatos del Mundo o Europa (Según lo estipulado en el artículo 7.5)*</i></p> <p>b) No Olímpicas/No Paralímpicas. Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior: Entre los 4 primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.5)*</i></p>

* La participación en un Campeonato o Copa del Mundo o de Europa, o la condición de “haber sido internacional”, sólo serán valoradas cuando el deportista participe en competición internacional oficial del calendario nacional/internacional como seleccionado, miembro o representante del equipo o selección española, previa convocatoria de su correspondiente federación nacional.

ANEXO V – CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES





En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM para percibir subvenciones.
- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Datos de Identidad.
- Datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.

NO AUTORIZO a la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.

NO AUTORIZO a la consulta de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM para percibir subvenciones.

ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

ME OPONGO a la consulta de datos de Identidad.

ME OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Deportes. Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Finalidad	Tramitación del procedimiento de ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos, dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es .
Procedencia	Los datos que se recogen proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: *Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones. *Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM para percibir subvenciones.





	<p>*Estar al corriente de pago con la Seguridad Social.</p> <p>*Datos de Identidad.</p> <p>* Datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.</p>
Información adicional	Puede consultar la información adicional en el Anexo que se presenta a continuación del lugar establecido para la firma.

Nota. Antes de firmar la cláusula de consulta de datos personales, debe leer la información básica sobre protección de datos.

En, a de de 202.....

D/D^a, con
D.N.I.,

(firma)

ANEXO

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	<p>Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Deportes, Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email, deportes.carm.es.</p> <p>También puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es</p>
Finalidad	<p>Tramitación del procedimiento de ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia.</p> <p>El tratamiento no implica decisiones automatizadas.</p> <p>En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p>
Legitimación	<p>Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos.</p> <p>Artículos 79 y 80 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.</p>
Destinatarios	<p>Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud.</p> <p>No se realizan cesiones a otras entidades.</p>
Derechos	<p>Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable.</p> <p>Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es.</p> <p> En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos (A.E.P.D.).</p>





Procedencia	<p>Los datos que se recogen, proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad.</p> <p>Las categorías de datos que se recogen son:</p> <ul style="list-style-type: none">*Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.*Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM para percibir subvenciones.*Estar al corriente de pago con la Seguridad Social.*Datos de Identidad.*Datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.
--------------------	--

17/05/2021 13:36:46

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-297687d-45d5-004f-9214-0050569b34e7





ANEXO VI – CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

D/D^a....., con D.N.I. nº, a efectos de la obtención de ayudas a otorgar por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, para deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, ASUMO el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En a....de.....de 2022

Fdo:
(firma del deportista)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**





INFORMACIÓN SOBRE EL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. (Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021)

PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

